



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 049-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 19 de Abril de 2023

VISTO: El Expediente N° 202216074 de fecha 08 de Noviembre de 2022, presentado por el señor ROSADO CORONADO REYNALDO HILARION, sobre solicitud de Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gasto de Sepelio y Luto, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° Conforme a las reformas Constitucionales, señala que las Municipalidades tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), concordante con el Artículo II del Título Preliminar que Refiere: "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Perú ha consagrado el derecho de todo trabajador a percibir una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual; por consiguiente, la remuneración como retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, debe ser entendida como un derecho fundamental. Además de adquirir una naturaleza alimentaria, tiene una estrecha relación con derecho a la vida, acorde con el principio derecho a la igualdad y la dignidad, a la vez que adquiere diversas consecuencias o efectos que serán de vital importancia para el desarrollo integral de la persona humana.

Que, el Artículo 2° Inciso 20) de la Constitución establecen que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual y colectivamente, por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante el Expediente N° 202216074 de fecha 08 de Noviembre de 2022, presentado por el señor ROSADO CORONADO REYNALDO HILARION, se dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que el 29 de octubre del 2022 falleció su señora madre doña Irma Coronado de Rosado, por lo que solicita Pago de Subsidio por Fallecimiento de familiar directo y pago de subsidio por gastos de Sepelio. Se adjunta como medio probatorio el acta de defunción de doña Irma Coronado Rosado Expedido por RENIEC y Copia certificada de la partida y/o acta original de nacimiento, expedida con fecha 08 de noviembre del 2022 por la subgerencia de registros civiles de la Municipalidad Provincial de Paita, la cual acredita su vínculo familiar en calidad de hijo de doña Irma Coronado de Rosado, asimismo adjunta boleta de venta electrónica N° EB01-37, de fecha 04 de setiembre de 2022 emitida por la funeraria noblecilla del señor Requena Estrada Deny, que demuestran los gastos en que ha incurrido el solicitante por causa del fallecimiento de su señora madre.

Que, mediante informe N° 609-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el responsable del sistema de escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos.

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Pago de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio.

Que, mediante Ley N° 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL Título Preliminar en su Artículo IV - "Principios del Procedimiento Administrativo" en los Numerales siguientes: 1.1. Y 1.2. *Los cuales refieren a la Legalidad, el Debido Procedimiento e imparcialidad de las entidades administrativas el cual esta entidad cumple de acuerdo a Ley.*

Que, el Título I, Capítulo I, Artículo 1 Inc. 1.1 de ley N°27444 "Ley de Procedimientos Administrativo General" prescribe que: "Son Actos Administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"; concordante con el Título I, Capítulo I, Artículo 6 INC 6.1 del mismo cuerpo normativo

Que, el Artículo 26°, establece; Principios que regulan la relación laboral En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM QUE APRUEBA EL Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la Administración Pública, a través de sus entidades, diseña y establece programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, estableciendo en el inciso "j" del artículo 142° el Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

"Decreto Supremo N° 005-90-PCM.- Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa

Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo; (...)

j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

(...)"

Ahora bien, uno de estos beneficios que otorga el estado, a efectos de mejorar la calidad de vida, tenemos el Subsidio por Fallecimiento, el cual viene a ser un beneficio económico que tiene como finalidad, otorgar a los deudos del servidor o al servidor, en caso de fallecimiento de sus familiares directos. Asimismo, se debe mencionar que este subsidio cuenta con 2 aristas o dimensiones; el primero es el Subsidio por Fallecimiento del Servidor, el cual consta de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden (Cónyuge, Hijos, Padres o Hermanos); mientras que el segundo supuesto se refiere al Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo del Servidor, donde se otorgara dos (2) remuneraciones totales.

"Decreto Supremo N° 005-90-PCM.- Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales."

Continuando con el presente análisis, se debe mencionar que correspondiente al pago de subsidio de fallecimiento, es preciso dejar constancia que los montos establecidos en el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF no son calculados por la entidad en base a la determinación del BET fijo o variable, debido a que la norma en mención ha establecido el monto a pagar; por tanto, no es necesario la emisión de las resoluciones directorales estipuladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 para su aplicación.

Por tal motivo, mediante el Informe N° 0263-2020-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil emitió la siguiente opinión:

"2.6 La normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho.

De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio.

BASE DE CÁLCULO		
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/2020	Hechos ocurridos a partir del 02/01/2020
"Remuneración total" (Informe Legal N° 524- 2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, DS 261-2019- EF)	S/1500.00 (Art. 4, D.S. N° 420-2019- EF)

En ese sentido, a partir del 02 de enero de 2020 el monto a pagar a los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 por subsidio de fallecimiento o por subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo será de 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme lo dispuesto en los numerales 4.6. y 4.7. del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y lo informado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil mediante el Informe N° 063-2020-SERVIR/GPGSC.

Por ende, considerando lo antes expuesto, en atención a la fecha de ingreso del señor REYNALDO HILARION ROSADO CORONADO y que al haber mantenido vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Paíta al momento del fallecimiento de su señora madre, sugerimos que le corresponde percibir el pago calculado en base a la normativa antes desglosada por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor del solicitante.

Que, según informe N° 015-2023-MPP/GAF/SGRH, de fecha 13 de febrero del 2023, suscrito por la Asesor Legal Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos, el mismo que opina: se Declare procedente la solicitud presentada por el SR. REYNALDO HILARION ROSADO CORONADO, en consecuencia, se otorgue a su favor el pago por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar Directo y Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio, por el Fallecimiento de su señora madre Irma Coronado de Rosado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Que, mediante Proveído N° 00434-02023-MPP/GPyP-SGP, suscrito por Subgerente de Presupuesto, el mismo que adjunta al presente, deriva Nota de Crédito Presupuestario N° 000431, hasta por el importe S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles).

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de Enero de 2023, que delega facultades resolutivas a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre solicitudes que versen sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza, de los servidores de los regímenes laborales.

Que, por las consideraciones expuestas, y estando a los informes Dictámenes y Opiniones precedentes; en el marco de las facultades que confiere la Ley orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por el SR. REYNALDO HILARION ROSADO CORONADO en consecuencia se efectuó la cancelación del Pago por concepto de Subsidio por fallecimiento de familiar Directo y Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio, equivalente al total bruto S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), por el fallecimiento de su señora madre Irma Coronado de Rosado, según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000431.

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al SR. REYNALDO HILARION ROSADO CORONADO y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
PC. Mariela Anait Anton Fiestas
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS (e)

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"